

C.E. N° 193370

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 16 MAY 2011.

VISTO: la III Reunión Ordinaria del Consejo de Defensa de la Unión Suramericana de Naciones (UNASUR) que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, República del Perú los días 12 y 13 de mayo de 2011 y la reunión del Grupo de Trabajo y Diálogo de los países de la región participantes en la MINUSTAH, que tendrá lugar el día 11 de mayo de 2011 en la misma ciudad;---

CONSIDERANDO: I) que resulta necesaria la concurrencia del señor Subdirector General Adjunto de la Dirección General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro Raúl Pollak Giampietro;-----

II) que por razones de itinerario de vuelo y horario de las reuniones es necesario que el señor Ministro Raúl Pollak Giampietro parta para la ciudad de Lima, República del Perú el día 11 de mayo de 2011, regresando a la República el día 13 de mayo de 2011;-----

III) que el viático diario a la ciudad de Lima, República del Perú asciende a U\$S 234,00.- (Dólares Estadounidenses doscientos treinta y cuatro) según lo establecido en la escala básica de ONU;-----

IV) que el señor Ministro Raúl Pollak Giampietro deberá pernoctar en la ciudad de Lima, República del Perú los días 11 y 12 de mayo de 2011;-----

V) que al no pernoctar el señor Ministro Raúl Pollak Giampietro el día 13 de mayo de 2011 en la ciudad de Lima, República del Perú, corresponde que el viático diario sea abatido en un 60% en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 94,00 (Dólares Estadounidenses noventa y cuatro) ;-----

VI) lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto N° 148/92 del 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991;

artículo 41 de la Ley No. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto No. 56/02 de 19 de febrero de 2002;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º.- Designase en Misión Oficial al señor Subdirector General Adjunto de la Dirección General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro Raúl Pollak Giampietro, a fin de participar en una Reunión del Grupo de Trabajo y Diálogo de los países de la región participantes en la MINUSTAH y en la III Reunión del Consejo de Defensa de la Unión Suramericana de Naciones (UNASUR) que se llevarán a cabo en la ciudad de Lima, República del Perú entre los días 11 y 13 de mayo de 2011.-----

2º.- El viático diario correspondiente al señor Ministro Raúl Pollak Giampietro, por dos (2) días, (11 y 12 de mayo de 2011), en la ciudad de Lima, República del Perú por un importe de U\$\$ 234,00.- (Dólares Estadounidenses doscientos treinta y cuatro), y por un día (1) día (13 de mayo de 2011) por un importe de U\$\$ 94,00.- (Dólares Estadounidenses noventa y cuatro), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos según el Decreto No. 401/991 del 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, del Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º.- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo-Lima-Montevideo para el señor Ministro Raúl Pollak Giampietro resultará del precio menor cotizado en la licitación pertinente y cuyo importe no podrá superar los U\$\$ 1.277,00 (Dólares Estadounidenses mil doscientos setenta y siete) se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. Nº 193374

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

5º.- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6º.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSE MUJICA
Presidente de la República